



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

3747 /2018

Dirección General de Administración

LIC. CARLOS OMAR BARROSO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69, numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, aviso a esta Unidad de Vigilancia que representa su cargo lo siguiente:

PRIMERO. El día 31 (treinta y uno) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" donde resultó adjudicada SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V. por un cobro del 1.35% como comisión por servicio, para suministrar 20,000 litros de gasolina, a través de vale-papel, donde se estableció que el costo del litro de gasolina, se tomaría en cuenta aquel que estuviera vigente a la fecha de emisión del fallo de adjudicación. Ya en comunicación directa con el proveedor adjudicado, se acordó que el costo por litro de gasolina, se tomaría el establecido por la Comisión Reguladora de Energía de la Administración Pública Federal centralizada, para el mes de mayo de 2018, para Jalisco, que fue de \$19.29 M.N. (diecinueve pesos con 29/100 moneda nacional).

SEGUNDO. Una vez emitido el Dictamen de Fallo descrito en el punto anterior, el proveedor adjudicado SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V., debió entregar, a más tardar al tercer día hábil posterior a la emisión del fallo, el *Anexo 5 Acreditación de la Personalidad Jurídica del Proveedor* para poder formalizar el contrato respectivo.

TERCERO. En relación a los puntos anteriores, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco le solicitó al proveedor adjudicado SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V. presentar el documento notarial donde acredite la personalidad jurídica con la que comparece su Apoderada Legal SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V., C. Rosa María Sotelo Villalobos.

En dicho poder, identificado con el número 80,173, (ochenta mil, ciento setenta y tres) del Libro 1731 (mil setecientos treinta y uno), de fecha 12 (doce) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), pasado ante a Fe del Notario Público Número 94 (noventa y cuatro) de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino, se detectó que se encuentra limitado para otorgar garantías con terceros según lo establece la cláusula primera, inciso C), del instrumento notarial señalado; por lo tanto, la Apoderada Legal

Aviso a la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco en relación al Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69, numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. SVN/RCR
Página 1 de 3.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

C. Rosa María Sotelo Villalobos, no puede suscribir el Contrato ordenado en las Bases de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina".

CUARTO. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, le requirió al proveedor SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V. en reiteradas ocasiones a fin de que el apoderado legal que compareciera, tuviera facultades plenas para otorgar garantías con terceros y no tuviera limitación legal alguna, o simplemente, que compareciera el representante legal o el administrador general de la persona jurídica; o bien, que presentaran una carta firmada por el representante legal, garantizando el cumplimiento del contrato a suscribir ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como resultado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" en el que el proveedor resultó adjudicado. Aunado a lo anterior, se le previno al proveedor que, en caso de incurrir en incumplimiento, se procedería conforme a lo establecido por el artículo 69, numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

"Artículo 69.

5. Con la notificación del fallo, la convocante y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al adjudicado, la Convocante deberá dar aviso al Comité y al Órgano de control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicársele a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido.

QUINTO. Al día de hoy 25 (veinticinco) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, recibió un correo de parte de SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V. donde remiten adjunto, copia escaneada del poder del representante legal a sustituir, correspondiente al instrumento notarial número 76,129 (setenta y seis mil, ciento veintinueve), del Libro 1594 (mil quinientos noventa y cuatro), de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), pasado ante la fe del Notario Público 94 (noventa y cuatro) de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino, en el que consta el "Poder General Limitado" otorgado a favor del C. Alfredo Ignacio Egas Pourailly; el cual se encuentra limitado para otorgar garantías con terceros. Condición que resulta ser exactamente la misma circunstancia de impedimento que se observó a la apoderada legal C. Rosa María Sotelo Villalobos, para suscribir el contrato respectivo ordenado en la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" ante este Órgano Fiscalizador.

SEXTO. Si bien es cierto que el artículo 69, numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que se deberá dar aviso al Comité de Adquisiciones de

Aviso a la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco en relación al Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69, numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. SVN/RCR
Página 2 de 3.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Órgano de Control, para poder adjudicársele el contrato a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido, el artículo 77 numeral 2 del mismo ordenamiento legal, estipula que, en caso de que hubiera más de un participante que se encuentre posicionado en segundo lugar, como es el caso del fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina", la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica, y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

SÉPTIMO. El Resolutivo Cuarto del Dictamen de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" en el que se ordena formalizar el contrato respectivo con el proveedor SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V., quien resultó adjudicado por un cobro del 1.35% como comisión por servicio, para suministrar 20,000 litros de gasolina, a través de vale-papel, no se pudo celebrar por causas imputables al mismo proveedor, dentro del plazo señalado en el punto 4 de las Bases de la propia Licitación, por los motivos expuestos en precedentes puntos.

OCTAVO. Por los anteriormente expuesto y a través del presente se da AVISO a esta Unidad de Vigilancia en el Congreso del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el pedido pueda adjudicársele a quien presente la mejor oferta económica, de entre aquellos participantes que se hayan posicionado como segundo lugar dentro del Dictamen de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina", a quienes se les convocará a una nueva sesión, para que puedan mejorar su oferta económica.

Sin otro particular, me despido de Usted agradeciéndole las atenciones prestadas a la presente.

ATENTAMENTE

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 27 de junio de 2018



SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Aviso a la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco en relación al Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2018 "adquisición de gasolina" y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69, numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. SVN/RCR
Página 3 de 3.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1

